

5933/17 2134

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____

contra _____

Antonio Lortal Huson

de _____

Zaragoza

(*Zaragoza*)

Juez Instructor de _____

Salvador

Se inició el expediente en _____ de _____ de 19 *44*

Fallado en _____ de _____

de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____

de 19 _____

16 Agosto 1943



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5ª REGIÓN MILITAR

Ilmo. Señor.

Juzgado núm. 12.

Cuartel de Pontoneros.

Ref. al núm. 2035

A efectos de responsabilidades políticas, tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de particulares deducido del P.S.O. núm. 624-40 seguido contra ANTONIO LOSTAL ANSON; rogándole se digne disponer acuse de recibo para constancia en autos.
Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Zaragoza 13 de Agosto de 1.943.
El Comandante Juez Instructor.

W

[Firma manuscrita]



ya 2091

Al contestar citese número de referencia y del Juzgado

El encartado es natural de Mezañoana (Zaragoza) y reside en Zaragoza calle val n.º 39, hijo de Jerónimo y de Felicitas.

[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de esta Capital

PLAZA

CAPITANIA GENERAL
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS REALES

1mo. de Mayo de 1808

A las once de la noche de este día
se recibió en esta Capitanía General
una carta de V. M. de fecha de 1.º de
 Mayo de este año, en la que se
me participa que el Sr. D. Juan
Antonio de Torres y Guzmán, Comandante
de la Compañía de Infantería de
Castilla, ha sido nombrado Comandante
de la Compañía de Infantería de
Castilla, y que en consecuencia
debe salir de esta Capitanía General
para tomar posesión de su cargo en
el punto que se indica.

[Handwritten signature]

1808

1mo. de Mayo de 1808

1808

R/2035

2134

Francisco Góngora Orive, Soldado de Ingenieros, Secretario del Juzgado Militar número DOCE y del Procedimiento Sumarísimo Ordinario número 624-40 seguido contra ANTONIO COSTAL ANSON, del que es Juez Instructor el Comandante de Ingenieros D. Julián Navajas Ruiz.

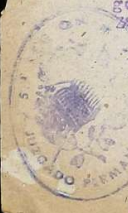
CERTIFICADO: que en el referido procedimiento y a los folios que se indican existen los particulares que copiado literalmente dicen.- Al folio 54.-DILIGENCIA MOTIVADA ACORDANDO REMITIR ESTE PROCEDIMIENTO EN CONSULTA.-En Zaragoza a siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.-RESOLUCION:-que el encartado ANTONIO COSTAL ANSON, cuyas generales va constando antes de detallar el Movimiento estaba afiliado a la U.G.T. desempeñando el cargo de Delegado de sección en la fábrica Acumulador Tudor donde trabajaba. El 23 de septiembre de 1.936 huyó a zona roja por Villanueva de Huerva llegando a Puendetodos donde se alistó voluntario en una Centuria de Intendencia afecta a la Columna Carde Ferrer en la que estuvo unos tres meses siendo después destinado a la cuarta Compañía de la 113 Brigada de la 25 División con la que actuó unos nueve meses. En agosto de 1937 marchó enfermo a Barcelona y más tarde ingresó voluntario en Aviación al ser ocupado Cataluña por las fuerzas Nacionales huyó a Francia regresando a España en junio de 1.938, sin que conste haya cometido hechos delictivos. CONSIDERANDO:-que estos hechos pudieran revestir los caracteres del delito de Auxilio a la Rebelión, previsto y penado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar y Bando de Guerra de 28 de julio de 1.936, y que la pena que en su día pudiera corresponder al encartado será inferior a VEINTI OCHO AÑOS Y UN DIA de prisión a juicio del Juez que suscribe.-ACUERDO:-REMITIR el presente procedimiento en consulta al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Región Militar en virtud de Orden del Excmo. Sr. General Jefe del Cuerpo de Ejército de Aragón de fecha uno de julio de 1.943.-Lo anteriormente consignado lo ordena el Señor Juez y para que conste así como el haberse cumplimentado la firma S. g. y yo el Secretario que deviene.-Francisco Góngora.-Julián Navajas.-Rubricados y sellado.-Al folio 56.-DICTAMEN DEL AUDITOR.-Excmo. Señor.-Se ha instruido el presente causa número 624-40 para establecer la actuación del procesado ANTONIO COSTAL ANSON durante el período rojo.-De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado ANTONIO COSTAL ANSON de significación política izquierdista, realizó durante dicho período de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delicto teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias y en consideración, además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficientemente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiera V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el número 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar.-Si V.E. así lo acuerda volverán las actuaciones a su Instructor para notificarle libertad definitiva del procesado si no estuviera sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Zaragoza y Estadística.-V.E. no obstante resolverá.-Zaragoza, 12 de julio de 1.943.-El Auditor.-Angel Bernal.-Rubricado y sellado Al folio 57.-DECRETO DEL EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL.-En Zaragoza a 29 de julio de 1.943.-De conformidad con el precedente dictamen de mi auditor y por sus propios fundamentos acuerdo el sobreseimiento provisional de esta causa. Quedan los autos a su Instructor, Juez Militar num. 12 de esta Plaza, para practica de las diligencias que se propongan.-El Capitán General.-Monasterio.-Rubricado.

Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial de Zaragoza, exhibo el presente testimonio con el visto bueno del Señor Juez en Zaragoza a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

V.º E.º
El Juez Instructor.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 624 del año 40 contra Antonio Los
tal Ausca por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 5 de Febrero de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 5 de Febrero de 1943.

Señores

Hillanzelo
Fesada
Barroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

Conforme Acta número 2000

El cual dice que en proreche unidos
expedient a Antonio Lortels

Zaragoza la noche 1944

Pecho de la Puente

Diligencia. Dometto Lualaba hoy 17 febrero 1944.

Providencia	} Zaragoza diecisiete febrero mil novecientos cuarenta y cuatro
Señores	
Hillapuelo	
Barroeta	

Pase al Ponente

Proscopos

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certificado

AUTO

SEÑORES

D. José Millaruelo Durango
D. Félix Dejadon Torres
D. Angel Barroeta Fernandez

Zaragoza, a veintiocho de marzo
de mil novecientos cuarenta y tres

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a Antonio

Lortal Anson, vecino de Zaragoza, delicto de auxilio a la
rebelion y sobesimiento provisional

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESSEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Antonio Lortal
Anson, vecino de Zaragoza

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Seguidamente se libran las comunicaciones acordadas.

[Signature]

Notificación al Sr. Fiscal Fiscal el auto anterior; queda enterado y firma de que certifico.

Pedro de la Cruz

[Signature]